

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 6 5 0

**REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A
BANCO DE CHILE.**

TALCA, 0 6 JUL 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/0191 de 2015 y la resolución N° 015/011 de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015882 de fecha 8 de noviembre de 2017, se aprobó el "contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI Camino Real" de la comuna de Cauquenes, Licitación Pública ID 848-26-LR17, celebrado con fecha 06 de noviembre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y Gonzalo Gabriel Hadweh Parham.

2.- Que, el contratista Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, emitió factura electrónica N° 47, de fecha 30 de mayo de 2018, correspondiente a "estado de pago N° 6 construcción jardín infantil Junji Camino Real, Cauquenes", por la suma de \$61.253.836.- (sesenta y un millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos), IVA incluido.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 26 de junio de 2018, folio N° 2722539, el contratista Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a Banco de Chile, RUT 97.004.000-5.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, en esta obra se entregó al proveedor un anticipo por la suma de \$12.250.767.- (doce millones doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete pesos).

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario por el monto indicado, descontado el valor del anticipo señalado.

RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE PAGO de la factura electrónica N° 47, de fecha 30 de mayo de 2018, emitida por Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, y cedida a Banco de Chile, en el marco del proyecto "sala cuna y jardín infantil JUNJI Camino Real" de la comuna de Cauquenes, Licitación Pública ID 848-26-LR17.

2º PÁGUESE A BANCO CHILE, la suma única y total de \$49.003.069.- (cuarenta y nueve millones tres mil sesenta y nueve pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AEEP/GVC/PHF/MMV/mmv

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes